

El Adarve

PERIODICO POLITICO

Año V.

Cáceres 29 de Agosto de 1907.

Número 246.

ALMACENES DE FRUTOS COLONIALES
MADERAS Y YESOS

Esteras, Persianas, Espartería, Cerdelería
y Enjalmera.

José Candela Magro

33, San Juan, 33

I. GIRAUD.

DENTISTA.

Plaza Mayor, 3, Cáceres.

Sociedad General de Industria y Comercio

CAPITAL: 25 MILLONES DE PESETAS

FÁBRICAS EN Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla,
Cartagena y Lisboa

Gran premio en la Exposición Universal de Lieja 1905

(LA MÁS ALTA RECOMPENSA)

PRODUCTOS QUÍMICOS

Superfosfatos.	Sulfato de amoniaco.	Sulfato de sosa.	Acido sulfúrico ordinario
Nitrato de sosa.	Sulfato de cobre.	Glicerina.	Acido nítrico.
Sales de potasa.	Sulfato de hierro.	Acido sulfúrico anhidro.	Acido clorhídrico.

Abonos para todos los cultivos y adecuados a todos los terrenos

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

SERVICIO AGRONÓMICO importantísimo para el empleo racional de abonos, bajo la alta inspección del eminente agrónomo

EXCMO. SR. D. LUIS GRANDEAU

Para informes y pedidos dirigirse a sus representantes en esta provincia

José Acha, Hermano y Compañía

Portal Llano, núm. 9.—CÁCERES

SIGUE LA LABOR

A pesar de las forzosas vacaciones, no descansa el Gobierno en su labor y diariamente nos trasmite la Gaceta un nuevo signo de vitalidad, una nueva prueba de que son compatibles el trabajo bien organizado y el calor patetamente sufrido.

La Real orden circular publicada ayer por el Sr. Ministro de la Gobernación, no deja duda de que se propone el Gobierno no dejar nada por hacer de lo que al país importa, y requiere con relativo apremio, que se tomen las necesarias medidas para la formación y constitución de las Juntas municipales y provinciales del Censo electoral, ordenando queden terminadas estas operaciones y constituidas las Juntas provinciales para el día 20 del próximo Septiembre.

Ya no queda duda de que la trascendental reforma electoral va a implantarse en las primeras elecciones y aunque comprendemos las múltiples dificultades y vicisitudes porque atraviesa toda reforma, confiamos en que por parte de las Autoridades a quienes se encomienda, lejos de presentar obstáculos, han de procurar allanar un camino que nos debe conducir antes de mucho, a la verdadera emisión libre del sufragio, dando golpe mortal al caciquismo que corroía las entrañas de la antigua ley y a lo que ningún Gobierno se atrevía, no por falta de voluntad, sino por carencia de proyectos

do la fortuna de estudiar con detenimiento y competencia la tan deseada reforma y la Gaceta de ayer, pone los jalones para la gran obra, que si no hubiera otras muchas acreditaría al partido conservador como gobernante serio y como reformador concienzudo y juicioso.

Y todo ello sin pomposos anuncios ni locas alharacas, sino con la naturalidad y llaneza del que no hace otra cosa que procurar cumplir sus deberes para con la patria.

PROBLEMA IMPORTANTÍSIMO

II

Hemos demostrado que sin el decidido apoyo de las autoridades locales serán inútiles é infructuosos cuantos esfuerzos haga nuestro actual Gobernador civil en pró de la moral pública; hoy probaremos que el clero, principalmente el parroquial, es otro de los elementos con que debe contar el Sr. Crespo de Lara en el desenvolvimiento de sus loables propósitos.

Es cierto que los esfuerzos de la impiedad han conseguido, resfriando el espíritu religioso de los pueblos, apartar de las Iglesias gran número de fieles, empobrecer al clero y despertar en las gentes ciertas prevenciones contra la predicación oficial y prácticas impuestas por la fé; pero no es menos cierto que el nuevo estado de cosas, creado arteramente por una prensa sectaria y ciertos gobernantes comprometidos de la última centuria, ha señalado al clero nuevas posiciones, que aprovechadas con prudencia y discreción, pueden reportar a las almas y a la sociedad no menor beneficio que el que antes se reportaba.

La misión del cura en los siglos XVI y XVII no era ciertamente difícil: contaba con

no necesitara, de vía ordinaria, sino ejercer su acción doctrinal dentro del templo y su acción fiscalizadora fuera de él: con esto y la práctica de la caridad, la ocasión llegada, podía reposar tranquilo. Hoy las cosas hilanase de otra manera: sin el concurso de las bayonetas y con un pueblo lleno de prejuicios, el clero cuya misión sigue siendo la misma siempre, ha tenido que añadir a su táctica antigua otra moderna fundada por igual en el carácter del pueblo y el mérito personal del Cura; por esto los Prelados reforman prudentemente sus Semanarios y al clérigo de hoy se le pide y exige más que al clérigo de antaño, el Cura de Misa y olla ha pasado a ser un recuerdo histórico y los párrocos modernos han de reunir forzosamente condiciones que tan necesarias no eran en la preterita edad.

El resultado no ha tardado en dejarse sentir: el párroco actual y sus auxiliares van a la montaña, ya que la montaña no viene a ellos; saliendo del templo comunicanse personalmente, directa é íntimamente con sus fieles, estudian el carácter del pueblo, transigen con éste en lo que pueden transigir y descendiendo del pedestal en que antes muy justamente estaban colocados, mézclanse con la multitud, cuya confianza ganan gradualmente, gracias a la nobleza de su misión y al desinterés de sus gestiones pastorales. Las familias los constituyen en jueces de sus diferencias, les exponen sus necesidades, les comunican sus alegrías y ellos, recibiendo a todos con entrañas de caridad, ya les consuelan en sus penas, ya se complacen en sus alegrías, toman parte en sus afecciones, les aconsejan, les aplauden, les reprenden, según con todos al par que entre todos, sin abdicaciones vergonzosas, del sagrado carácter, unas veces con dulzura y mansedumbre, otras con energía saludable é irresistible firmeza, el clero parroquial llega hoy, sobre todo en los pueblos y aldeas, a gozar de una influencia, de que acaso no gozara el clero del siglo XVIII.

Es, pues, el Cura rural un elemento cuyo apoyo reviste excepcional importancia para los planes salvadores del Sr. Crespo de Lara.

Afortunadamente no necesita éste requerirlo; porque ese apoyo a que aludimos encarna en los deberes primordiales del ministerio sacerdotal y nosotros abrigamos la seguridad plenísima de que ningún párroco dejará de aprovechar la noble actitud del señor Gobernador para extremar y hacer más eficaces sus constantes trabajos en pró de la religión y de la moral social.

DIEGO B. REGIDOR.

GACETA ADMINISTRATIVA

Con este título viene publicándose en la Corte una interesante revista que se ocupa de la Administración central, provincial y municipal.

Forman el consejo directivo de Redacción los Sres. Mellado, Bonilla y Moreno, catedráticos de la Universidad central y colaboran en dicha revista Troyano, Goicoechea, Osorio y Gallardo y muchos más, cuyas firmas dan extraordinario realce a las páginas de tan útil é instructiva publicación.

Entre los brillantes trabajos del último número vemos uno del Sr. D. Antonio González López, Gobernador que fué, en la anterior etapa conservadora, de nuestra provincia, quien con grandísima competencia y sencillo estilo discurre sobre lo que deben ser las municipalidades, dando de paso un merecido recorrido a los catalanistas.

He aquí el notable artículo por el que felicitamos a su ilustrado autor y distinguido amigo nuestro:

«VIDA MUNICIPAL

HACIENDO PATRIA

El bienestar y prosperidad de las localidades depende, principalmente, de la vida municipal. Realizada en nuestra Patria, mediante colosales esfuerzos, la unidad política,

SUSCRIPCIÓN: Trimestre, 2 pesetas, dentro y fuera de la Capital.

Anuncios a precios convencionales.

Comunicados a 650 pesetas línea.

Pagos adelantados

Todos los trabajos que se nos envíen se publicarán bajo la responsabilidad del autor.

No se devuelven los originales.

Administración, Peña, 5, donde se dirigirá toda la correspondencia.

men de privilegio empleado para robustecer el poder de las municipalidades en la encarnizada lucha que mantuvieron contra el feudalismo en la Edad Media. Conseguido al fin el triunfo definitivo de la Monarquía, pudo establecerse en la nación española, con aplauso y regocijo de todos, la ansiada unidad de la Patria.

Desaparecieron, pues, los privilegios que daban color a la vieja vida municipal. No son ya los Municipios asilo de la libertad personal ni garantizan tampoco los derechos civiles. La evolución de los tiempos ha transformado a los antiguos vecinos en ciudadanos, y no es en la graciosa Concesión Real ni en el privilegio otorgado a la localidad donde encuentran los españoles proclamado el reconocimiento de sus derechos. Hoy, estos derechos aparecen consignados en la Constitución del Estado y en las leyes orgánicas que desenvuelven sus principios; Constitución y leyes que representan un innegable progreso, que a todos por igual amparan y a todos por igual obligan.

Esta obra indestructible, dicho sea con perdón de esos apreciables trovadores de la patria chica que nos ha mandado Barcelona, y no decimos Cataluña, porque sabemos que la inmensa mayoría de los catalanes, fuertes y vigorosos, no padecen de anemia cerebral, ha modificado fundamentalmente la índole de los Ayuntamientos, que en la actualidad no deben ni pueden ser otra cosa que Corporaciones esencialmente administrativas, pero con derecho a ser tan libres é independientes como permita la unidad política, sin que pueda estimarse en poco las atribuciones que corresponden a las Corporaciones y a sus funciones, son las que más directamente influyen en la vida diaria y en la vida íntima de los ciudadanos, constituyendo la base más firme de la libertad individual y la garantía más sólida del hogar español.

Desgraciadamente, el interés mezquino de la política de partido ha hecho que los Gobiernos, con el especioso nombre de Administración central, hayan consagrado seguramente contra su propósito el despotismo ministerial, pudiendo afirmarse que, en el momento presente, los Ayuntamientos no son otra cosa que entidades que los Ministros de la Gobernación en el orden político, y los de Hacienda en el orden económico, zarandean y maltratan a su sabor y antojo. ¿Estorba un Ayuntamiento para conseguir un fin electoral? Se destituye al Alcalde, se suspende y procesa a los Concejales, y se le sustituye con las personas que designe el caciquillo de turno que dispone del favor ministerial.

¿Motivos para suspensiones y procesamientos? Siempre se encuentran; pero en todo caso los proporcionan abundantes esas tenebrosas secciones de cuentas que existen en los Gobiernos civiles. Y lo mismo sucede en el orden económico. De la Hacienda municipal hacen los Ministros de Hacienda mangas y capirotes, constituyendo este estado de cosas una verdadera desgracia nacional, de todo punto irremediable mientras no se aleje a los Ayuntamientos de las luchas políticas, y principalmente de su intervención, que resulta decisiva en las contiendas electorales. Todo el mundo lo sabe: el candidato que cuenta con las organizaciones municipales, tiene la elección ganada. De aquí la imposición, la violencia y el atropello que todos los Gobiernos se ven obligados a realizar para complacer y servir el interés político de sus amigos y correligionarios.

Si queremos hacer Patria, es preciso que el esfuerzo de todos se dirija a restablecer el orden en la Administración, comenzando por robustecer la vida municipal sin consentir que ésta se desenvuelva fuera de los límites que le señala su misión. Los Alcaldes y Concejales, verdaderos magistrados populares, como tales Alcaldes y Concejales, deben vivir constantemente alejados de las campañas apasionadas que nacen de la contradicción política, y en el desempeño de su cargo deben gozar de tal independencia que aleje de su ánimo el temor de la imposición irritante del cacique, del mandato violento del Gobernador y de la orden arbitraria del Ministro.

Garantizando la total independencia de los

llan elementos sanos y valiosos que huyen, con sobrada razón, de los peligros y sinsabores que actualmente ofrece el cargo sujeto a las ambiciones, a los odios y rencores de la política, y serían, por consecuencia, bien administrados los intereses de la localidad, fomentándose en el corazón de todos el amor al lugar de su nacimiento, que es amor santo y legítimo que agranda y fortifica, el que se siente por la Patria entera.

Y claro es que al hablar del amor a la Patria, no nos referimos a esa Patria reducida y liliputiense que se descubre desde el camparano catalanista. La región convertida en nacionalidad ofrece unos horizontes tan limitados y mezquinos que nos ahogan y entristecen, pareciéndonos el fruto de imaginaciones enfermas que en el calor de las concepciones tormentosas que engendra la calentura, sacrifican la realidad confirmada por la historia en páginas empapadas de sangre, al extravío de una utopía que condena unánime el buen sentido y rechaza con desvío y acritud la conciencia nacional.

A. González López.

Para restablecer la verdad

Nuestro colega *El Noticiero* en uno de sus números pasados, nos provocaba, publicando por su cuenta ó á instancias de alguien, (para nosotros es lo mismo) un suelto en el que con toda injusticia se censuraba la honradísima, celosa y levantada gestión del Alcalde de Trujillo D. José Grande de Vargas, Ingeniero agrónomo, á quien tanto se apreciaba en esta casa.

Sin duda el colega no sabe pagar de otra forma la prudentísima conducta que *EL ADARVE* viene observando con él y con los políticos que defiende. Bien está. Tomamos nota.

Nosotros sin embargo, en lugar de corresponder como debiéramos al ataque, vamos á contestar probando la injusticia de éste.

El lector imparcial juzgará y pondrá el comentario.

A la provocación con la prudencia.

Se culpaba en el suelto al Alcalde de Trujillo de no haber dado posesión al Subdelegado interino de veterinaria.

Pues bien. Ese nombramiento lo hizo el Sr. Gobernador; se lo comunicó al favorecido. Si el tal Subdelegado no ejerce, él se tiene la culpa. El Alcalde no lo ha impedido, ni podía impedirlo. Nadie le ha ordenado que le diera posesión.

Se censuraba también, al Alcalde, por tolerar á ciertos intrusos en la profesión de veterinaria.

A eso decimos: que antes del 20 de Junio el Alcalde de Trujillo citó al entonces Subdelegado y demás profesores veterinarios con título y de acuerdo con éstos envió comunicación á los supuestos intrusos dándoles severas órdenes, encargando á dichos profesores que avisasen á la alcaldía si faltaban á ellas y nada han vuelto á decirle.

De modo que en vez de tolerarlos los ha perseguido.

Y se añadía en el tal suelto, que el Alcalde, por su iniciativa, había convocado al vecindario á una reunión magna para tratar de asuntos locales; y á esto contestamos, que el iniciador de la reunión fué el concejal señor Pérez Aloe y que el Alcalde no ha hecho otra cosa que cumplir el acuerdo del Ayuntamiento.

Vea pues *El Noticiero* cuán gratuitos eran los cargos que hacía al Sr. Grande de Vargas.

Todo lo que decimos podemos probarlo documentalente.

Y con aconsejar al digno Alcalde de Trujillo, á quien tanto considera aquel honrado pueblo, que no haga caso de tan caprichosas é intencionadas críticas, concluimos esta rectificación, haciendo constar que cuando las censuras carecen de fundamento, como ahora ocurre, se vuelven contra su autor.

Palique de novios

Don Fernando García Jimeno, ilustrado escritor de la capital hermana, ha tenido la bondad de remitirnos un ejemplar de su «casi diálogo en prosa», titulado «Palique de novios» que con tan lisonjero éxito fué estrenado en nuestro Teatro principal por la compañía que dirigió el Sr. Domínguez.

La preciosa obrita tiene esta dedicatoria: «A D. Luis Grande Baudesson, inspirado y mudo cantor de la Reja de los Claveles, su afectísimo y entusiasta amigo, El Autor», y es una escena de la vida llevada al teatro con toda la verdad de la vida misma.

Por eso «Palique de novios» gustó tanto en Badajoz y en Cáceres, cuando fué representado y por eso, precisamente, gustará á

Es una charla tan simpática, tan agradable y tan de enamorados que entretiene y seduce desde su comienzo al final.

Con este diálogo, escrito sin pretensiones, demuestra una vez más el Sr. García Jimeno las relevantes aptitudes que tiene para el difícil arte de componer comedias.

Nosotros le felicitamos y anunciamos al público que la obrita se vende en Cáceres, al precio de una peseta, en la Imprenta de los Sucesores de Alvarez, Portal Llano, 39.

BILLETES FALSOS

Desde hace tiempo vienen circulando billetes falsos de 50 pesetas, emisión de 19 de Marzo de 1900, con el busto de Echegaray.

He aquí sus diferencias de los legítimos: El busto de Echegaray en los legítimos tiene las líneas muy marcadas, mientras que en los falsos son muy vagas y bastante confusas y el color es más débil, ocurriendo lo mismo con el pelo y la perilla y bigote.

La cara, que en los legítimos se destaca bien del sombreado del dibujo, es de líneas perfectas, en tanto que en los falsos toda ella está borrosa, y especialmente el cuello, notándose desde éste á la oreja derecha uno saliente ó imperfección de dibujo que parece como un bulto, no destacándose claramente el conjunto del sombreado.

En general todas las tintas en los falsos son más débiles y vagas que en los legítimos, resaltando mucho esta diferencia en las letras, y sobre todo, el número 50 que hay al frente en tipo grande.

En la multitud de círculos pequeños que hay en todo el dibujo, en los legítimos se lee perfectamente «Banco de España» y 50 en el centro, ó «Cincuenta pesetas» y B. E. en el centro (alternando), y, en cambio, en los falsos está tan confuso, que apenas se distinguen las letras.

Por el reverso se nota, desde luego, una gran imperfección en el dibujo de las figuras de los falsos; en el círculo grande, en cuyo centro están enlazadas las cifras 50, en el fondo, en los falsos, es mucho más obscuro.

LA VENGANZA

A nuestro querido y respetable amigo el Presbítero D. Manuel del Castillo y de la Vera

I

Cabizbaja, pensativa,
Meditando está Consuelo:
El hombre que la adoraba,
Estar por aquella hermosa,
Volvió la espalda; no ha vuelto.
Se ha marchado aquel infame
Logrado su vil deseo;
Por eso, primero triste,
Llorosa y furiosa luego,
Limpiándose de su rostro
Los surcos con el pañuelo,
Medita venganza impía
Sobre su amante protervo.

II

Han pasado muchos años,
Nada pudo hacer Consuelo;
Melancólica y llorosa
Permaneció todo el tiempo.
Que aun cuando juró vengare
Del autor de su atropello,
Las mujeres no son nadie
Pasado el primer momento,

III

Un tumulto de curiosos
Rodeando están el lecho
De un hombre, cuya figura
Se asemeja á un esqueleto.
Un Sacerdote le mira
Quien comunicando el eco
De lo que dice en voz baja,
Dice, que vaya Consuelo.
Acto seguido, el tumulto
Deja paso hasta el enfermo
A una mujer que se acerca
Toda vestida de negro.

IV

Consuelo, perdóname,
Que si olvidas mi desprecio,
Si me sigues adorando
Cual lo hiciste en otros tiempos.
Si aun cuando al mundo lo ocultes,
Me llamas en tu silencio
Y diriges hacia mí
Los suspiros de tu pecho;
Y si vuelve á tu memoria
De nuestras frases el eco
Haciéndote delirar
Como en un tiempo lo hicieron;
Si me vuelves á querer
Con semejante deseo,
Yo te prometo cumplir
Como cumple un caballero.
Y si de ello me perdonas
Pronto estaré sano y bueno,
Pero si no, por mi alma
Ruega, de este momento.
Luchó, vaciló la bella,
Y recordando el desprecio

Dirigió la vista al cielo,
Y con anhelo febril
Mezcla de amor y despecho,
Enjugándose una lágrima
Así exclamó:—«Padre nuestro...»

Enrique y Juan Chaves Rodriguez.

Madrid 14 de Agosto de 1907.

Del Gobierno Civil

De interés para los Ayuntamientos

A las ya comentadas hay que añadir otra importante circular debida á la perseverancia y celo del Sr. Gobernador civil D. Felipe Crespo de Lara.

Aunque este nuevo documento tiene bastante extensión lo publicamos íntegro creyendo que hacemos un señalado favor á los Ayuntamientos de la provincia.

La última obra del Sr. Crespo de Lara es sin disputa, á pesar de la aridez propia de la materia, de las más prácticas y útiles que ha realizado.

Con esta circular se ponen al alcance de todos los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos las disposiciones legales que es preciso tener en cuenta para la formación de los futuros presupuestos, eje de la vida administrativa de los pueblos.

El Sr. Crespo de Lara, con gran tino, ha recogido de aquí y de allá cuantas leyes y Reales órdenes son aplicables á la materia y con todas ellas ha hecho una recopilación en donde está recogido cuanto importa conocer, advirtiéndole además por anticipado á los Ayuntamientos, cual es su criterio para la aprobación de los presupuestos futuros.

Con llenar los requisitos que en la Circular se exigen ya saben los municipios que tienen sus presupuestos aprobados.

¿No es este un dato interesantísimo?

Ya no pueden los Alcaldes ni los Secretarios alegar ignorancia en este extremo tan saliente de la vida municipal: el Sr. Crespo de Lara ha puesto á disposición de las inteligencias menos avisadas la legislación vigente respecto á presupuestos, haciendo con ello un señalado favor á los pueblos de la provincia.

Lean los Alcaldes este documento y recien por su incansable y acertada labor.

«Cuentas y Presupuestos.—Circular.

Ampliando mi circular del 13 de los corrientes, inserta en el *Boletín* del día 15, estimo oportuno llamar la atención de los Alcaldes, Concejales y Secretarios, para evitar dudas y consultas, sobre las disposiciones siguientes, que no por muy conocidas son menos dignas de recordarse:

1.ª Someterán los presupuestos para el año de 1908 á la aprobación de las Juntas municipales, antes del 10 del próximo Septiembre, para que puedan enviarse á este Gobierno antes del 16 del mismo mes.

A los presupuestos acompañará certificación del acta en que se aprobaron por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, en la cual constarán los votos particulares que puedan haberse presentado.

2.ª Se procurará muy principalmente al confeccionar los presupuestos que no figuren en ellos gastos que no estén autorizados por disposiciones vigentes, reduciéndolos á los indispensables para el sostenimiento de las cargas, obligaciones y servicios que las leyes imponen, en armonía con los recursos que se consideren realizables.

3.ª Se evitarán figuren entre los ingresos recursos cuya percepción no sea posible, pues de lo contrario se da lugar á que se salden los presupuestos con déficit.

En la relación de ingresos consignados por impuestos de los comprendidos en el capítulo 3.º, extraordinarios, ó eventuales en el 7.º y arbitrios extraordinarios, se demostrará por certificaciones la recaudación alcanzada en los dos últimos años por cada uno de esos conceptos.

4.ª Se recuerda á los Ayuntamientos que por el artículo 23 de la ley de Presupuestos de 1901 no pueden establecer recargos sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, estando solo facultados para consignar en los presupuestos las diferencias que resultaren entre los expresados recargos, y las atenciones de primera enseñanza.

Por obligaciones de Instrucción pública, se consignarán sólo en el capítulo 4.º de gastos los alquileres, retribuciones y material para las Escuelas de adultos, según la Real orden de 3 de Octubre de 1902, 24 de Marzo y 24 de Octubre del mismo año.

5.ª Al aprobarse los presupuestos en que se propongan arbitrios extraordinarios sobre especies no tarifadas para cubrir el déficit, se procederá á la formación de los expedientes para su liquidación.

ficación del acta de la Junta de Asociados y un ejemplar del *Boletín* donde se haya publicado la tarifa de los artículos que se autoriza en el presente año, bien entendido que, conforme preceptúa la Real orden circular de 15 de Febrero de 1899, habrá de acompañarse al presupuesto cuyo déficit se trata de cubrir.

En las certificaciones de esas actas de sesión en que se propongan arbitrios extraordinarios, se hará constar el número de individuos que componen la Junta, los nombres de los que asistieron á la sesión, los votantes en pró y en contra de la proposición, y el resultado de la votación.

No será tramitado ningún expediente de arbitrios extraordinarios que se reciba en el Gobierno después del 31 de Diciembre del corriente año, como preceptúa la Real orden de 22 de Febrero de 1892.

6.ª Se acompañará á los presupuestos el estado comparativo de los gastos é ingresos con relación al aprobado para el año actual, explicando á continuación los motivos que hayan da lo origen á las diferencias en más ó en menos que se propongan.

7.ª A más de hacer justificar los ingresos del presupuesto por medio de certificaciones que expresen su rendimiento en el anterior ejercicio, se harán constar las limitaciones que posean procedentes de Propios, Instrucción pública y Beneficencia, y los intereses anuales que perciban, y se acompañará una relación detallada por conceptos, de los créditos pendientes de cobro y pago.

Se consignarán por separado y en los artículos y capítulos correspondientes, las cantidades líquidas que hayan de percibir los Ayuntamientos anualmente por intereses de inscripciones de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, si las poseyeran.

8.ª Con arreglo á lo que disponen el Reglamento de 14 Junio de 1891, las Reales órdenes de 18 de Abril de 1905 y de 21 de Septiembre de 1906, deberá consignarse en los presupuestos la oportuna cantidad para la dotación de las titulaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia, pues disponiendo la Real orden de 8 de Marzo de 1904 que los Gobernadores obliguen á los Ayuntamientos á que paguen á los Médicos titulares lo que les adeuden, se hace preciso incluyan partidas en sus presupuestos como resultas, sin lo cual no serían autorizados por este Gobierno, en armonía con lo prevenido en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, Real orden de 28 de Enero de 1903 y Real orden de 21 de Septiembre de 1906.

9.ª Tampoco se autorizará presupuesto en que no se consigne cantidad suficiente para el entretenimiento de los caminos vecinales; para recompensar á los destructores de animales dañinos, cuya consignación podrá ser menor que la figurada en el presupuesto precedente, según el vigente Reglamento para la ejecución de la ley de Carnes para sueldo del Inspector de carnes y para socorros facultativos á los pobres.

A tenor de lo que previene la Real orden de 22 de Febrero de 1892 no se autorizarán gastos voluntarios en los presupuestos de los Municipios que no tengan satisfechas por completo las atenciones carcelarias, salvo el caso de que se comprometan á pagarlas con el carácter de preferentes dentro del primer trimestre del ejercicio.

De conformidad con la Real orden de 7 de Abril de 1905, los Ayuntamientos pueden, y recomiendo que lo hagan, consignar cantidades para subvencionar la represión de la trata de blancas.

10.ª En los Ayuntamientos en que se tratase de pueblos industriales haya Junta local de Reformas Sociales, se consignarán en los presupuestos algunas cantidades para atender á los gastos de viaje de los Vocales de dicha Junta y para indemnizar á los Vocales obreros de la pérdida de jornales á consecuencia de los deberes de esos cargos, como prevé la Real orden de 15 de Septiembre de 1903.

11.ª Los presupuestos, una vez aprobados por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, quedarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo por el término de quince días, á contar desde la fecha en que se haga el anuncio en la forma ordinaria.

12.ª Los presupuestos y toda su documentación aneja, se presentarán por duplicado y debidamente reintegrados, como previene la Real orden de 16 de Mayo de 1900.

13.ª Al liquidarse el presupuesto de 1907 en 31 de Diciembre, los Ayuntamientos remitirán dentro de la primera quincena de Enero las certificaciones relativas á las obligaciones de acreedores y deudores, las cuales se incorporarán al presupuesto ordinario y autorizado, rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

Confío en que los Alcaldes y Secretarios procurarán cumplir todas estas prevenciones con la mayor actividad, exactitud y celo.

Entusiasmo

Es muy grande el que se nota en Extremadura, con motivo de tan solemnisimas Fiestas. Anunciase la ida á Guadalupe de representaciones numerosas de Ayuntamientos de ambas provincias, y extraordinario número de romeros.

También son esperados en dicho pueblo los Gobernadores civiles y militares de Badajoz y Cáceres, los Obispos de Coria y Plasencia, Comisiones de las Diputaciones extremeñas, numerosas representaciones del clero, habiendo designado S. M. el Rey D. Alfonso al Sr. Marqués de la Romana, Diputado á Cortes por Naval Moral, para que le represente en dichas Fiestas que prometen ser hermosas.

A Guadalupe, pues, extremeños y que viva la Virgen!

LOS ACEITES DE OLIVA

Se ha celebrado una reunión de hacendados y labradores en la Cámara Agrícola de Sevilla, para tratar de la adulteración del aceite de oliva, como consecuencia de los acuerdos adoptados en la reciente Asamblea de Reus.

Se adoptaron las siguientes conclusiones: «Que se modifique el epígrafe 183 del arancel pagando las semillas oleaginosas, no por el peso, sino en relación con el aceite que contengan, rebajados los gastos de fabricación.

Que los aceites de dichas semillas se desnaturalicen á las salidas de las fábricas, como se hace con los aceites industriales importados, excepto los que se destinen á puertos francos ó zonas neutrales ó para coupages para la exportación.

Que para hacer efectiva la ley de 1892, se faculte á las Cámaras agrícolas, sindicatos, gremios ó Comunidades de labradores, para inspeccionar y denunciar á los que entreguen al consumo aceites de semillas, como si fueran de olivas. El contraventor sufrirá el decomiso y multa del tanto al triplo del valor, y en caso de reincidir será tratado con arreglo al art. 547 del Código penal.

Que para evitar abusos se prohíba toda mezcla de aceite de oliva con el de semillas, con destino al extranjero, mientras no se practique la operación en los puertos francos donde señale el Gobierno.

Que á semejanza de lo que ocurre con los aceites de orujo, satisfagan los de oliva el impuesto por meses y sólo mientras funcionen las fábricas y molinos.

Y que se estudie la manera de otorgar primas de exportación á los aceites nacionales.»

NOTICIAS GENERALES

Servicio de automóviles de Cáceres á Trujillo.

Por las últimas noticias que á nosotros

llegan, muy pronto se inaugurará este servicio.

El Sr. Cortés, de Trujillo, marchó hace unos días á París y Bruselas, para ultimar el negocio.

Los coches serán entregados por la casa constructora á la empresa dentro del presente mes.

Si así ocurre y no hay cosa que lo impida, para el 10 ó el 12 de Septiembre podrá el público disfrutar de este adelanto que tantas ventajas reportará á la comunicación entre la Capital, Trujillo y los pueblos de aquella zona.

El mejor y más barato dentífrico, LICOR DEL POLO.—Primer premio IX Congreso de Higiene internacional.

Ha marchado á Madrid y San Sebastián el Diputado á Cortes por Trujillo y querido amigo nuestro, D. Manuel Grande de Vargas.

HIELO ARTIFICIAL

PORTAL DEL RELOJ

Se vende al por menor desde cinco céntimos, sirviéndose á domicilio los pedidos que excedan de cinco kilos si se avisa con dos horas de antelación, en el puesto del Portal del Reloj, núm. 24, bajo: único punto de venta que tiene la sociedad La Providencia.

El 25 subió al cielo la niña Carmen Marín Pedrero, á los 2 años de edad.

Acompañamos á sus padres en el sentimiento.

La dirección general de la Deuda y clases pasivas ha dispuesto que desde el día 1.º de Septiembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo los cupones de intereses de la deuda del 4 por 100 interior del vencimiento de 1.º de Octubre venidero.

EL DOLOR DE MUELAS más fuerte

y rebelde desaparece en el acto, curando la carie, con la ANTIKAMNIA DENTAL, del doctor A. de Luque, Jerez.

El 1.º de Septiembre á las ocho de la noche, se celebrará en la parroquia de Santiago el enlace de la bella artesana Josefa Bravo con el joven empleado D. José García Liberal.

Por anticipado les enviamos nuestra enhorabuena, así como á sus padres.

Matemáticas puras: Con un garrafón de AGUA DE COLONIA OLIVE que se envía previo reembolso, franco estaciones, hay para echar al agua que se usa comunmente para lavarse, 150 veces la cantidad que cabe en una copa de LICOR. Es decir, que con dos garrafas hay para un año, con un gasto diario de dos céntimos.

Durante todo el mes de Septiembre próximo tendrá lugar la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1907 á 1908 en todos los establecimientos docentes.

La extraordinaria, con abono de dobles derechos, tendrá lugar en el de Octubre.

Con motivo de la Feria, el 15 del próximo se celebrará en Trujillo una novillada en la que se lidiarán 4 novillos-toros de Trespalacios por el Gordito y Alvaradito chico. El rejoneador portugués Ledesma rejoneará el cuarto.

Manuel Fernández y C.ª de Jerez, es la importante Casa que posee las marcas del vino Victoria Marchanudo y Cognac España.

Han llegado de El Escorial D. Diego María Crehuet, de Portugal D. García Muñoz y familia, de Peralada de la Mata D. Emilio Carreño ex Diputado provincial, y de San Sebastián D. Gerardo Aparicio é hijos, y han marchado á Villanueva de la Sierra los Señores de Durán (D. Rafael.)

Don José Gómez de Guzmán

Maestro Superior,

ofrece sus servicios á domicilio y en su casa Piñuelas Bajas 6, para la preparación de ingreso y repaso del 1.º y 2.º curso del bachillerato y Magisterio

Aun no podemos precisar el cartel de la novillada del 8, en nuestra plaza. La comisión gestiona contratar novilleros de nombre y parece cuenta ya con 4 novillos de Trespalacios.

El que viva verás.

El calor va decreciendo.

La temperatura es más clemente gracias á las tormentas que estos días han descargado en la provincia.

ARRENDAMIENTO

Primera roturación

Se arrienda desde el 30 de Septiembre próximo á pasto y labor en primera roturación la dehesa "Encinilla," en el campo de Guadiloba. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en casa de la Administradora en Trujillo, Sra. Viuda de Villarreal, San Antonio 13, y en Cáceres, en casa de don Domingo Pulido Escandón. Las proposiciones pueden hacerse hasta el 31 de Agosto, en Madrid en la Contaduría del Ilmo. Sr. Marqués de Besora, Hortaleza 12, y en Trujillo á la Sra. Viuda de Villarreal.

CÁCERES: 1907. Tip. de los Sucesores de Alvarez. Portal Llano, 39.

ANUNCIOS PREFERENTES

Colegio de 1.ª y 2.ª Enseñanza DE Nuestra Señora de la Piedad DE ALMENDRALEJO INCORPORADO AL INSTITUTO DE BADAJOZ

SASTRERIA DE Jacinto García Romero Antezoy de Ramos Paños y novedades. Se construyen prendas militares para todos los Cuerpos y Armada como igualmente para Sacerdotes y Magistrados. Alfonso XIII, 24

Sucursal española de la Compañía Inglesa LA GRESHAM (The Gresham Life Assurance Society, Ltd.) FUNDADA EN LONDRES EN 1848 ESTABLECIDA LEGALMENTE EN ESPAÑA EN 1882 SEGUROS SOBRE LA VIDA y RENTAS VITALICIAS

LA PALATINE COMPAÑIA INGLESA DE Seguros contra INCENDIOS y EXPLOSIONES A PRIMA FIJA (THE PALATINE INSURANCE COMPANY LD.) LA PALATINE también asegura contra la pérdida de alquileres ó rentas por causa de incendio.

